

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1280
RAD. 028-2015-00440-00

Santiago de Cali, 7 de marzo de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$33.635.522 Mcte.**
- 2.-**TENGASE** en cuenta la manifestación realizada por el abogado **CESAR AUGUSTO BORRERO OSPÍNA.**
3. **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **RODRIGO IVAN CACERES DUQUE**, identificado con C.C. No. 14.875.625 de Cali y T.P. 40.413 del C.S.J., para que actué como apoderado judicial del demandado de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
SECRETARIA
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 333
RAD. 017-2016-00161- 00

Santiago de Cali, 7 de marzo de 2017

Visto el escrito que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

1.- **CORREGIR** el numeral 4° del auto No.1906 fecha 12 de diciembre de 2016, obrante a folio 134 Cd-1 del expediente en el sentido de indicar que el apellido del apoderado judicial del **FNG** es **VELÁSQUEZ** y no como se indicó en el referido auto.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora **FNG**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1281

RAD. 030-2012-00989-00

Santiago de Cali, 7 de marzo de 2017

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del vehículo objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C G.P., por la suma de **\$14.343.490, oo. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 127ª
RAD. 04-2009-01137-00

Santiago de Cali, 7 de marzo de 2017

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos el oficio No. 409 de fecha 1 de febrero del año en curso con recibido data 1 de febrero pasado proveniente del **JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** de esta Ciudad, por medio del cual solicitan trasladar todos los depósitos judiciales presente proceso, **los cuales fueron transferidos erróneamente.**

2.- **EN CONSECUENCIA POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, ordenase quien corresponda la conversión de los depósitos judiciales **existentes en el presente asunto** el cual pertenece al proceso con radicación **No. 013-2008-00186-00-** que cursa en él **JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**. Líbrese el oficio pertinente comunicando lo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Nora Jimena Lugo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1258
RAD. 022-2015-00786-00

Santiago de Cali, 7 de marzo de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$93.346.775.oo .Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 13 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1259
RAD. 022-2014-00682-00

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante **MARÍA MARGARITA GÓMEZ LOZANO**, a favor de **MARÍA CONSUELO BOTERO ORTÍZ**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **MARÍA CONSUELO BOTERO ORTÍZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **66.831.760** de Cali (V) y tarjeta profesional No. **92.567** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA GRIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1260
RAD. 22-2014-00682-00

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 03416, proveniente del **JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial cursó con radicación No. **35-2016-00086**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

MARIA JIMENA LANGO RAMIREZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Maria Jimena Lango Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1261
RAD. 030-2012-00757-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **ÁLVARO JOSÉ HERRERA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.895.487** de Florida (V) y Tarjeta Profesional No. **167.391** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte cesionaria **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramírez
Mariana Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1262
RAD. 32-2015-00967-00

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste NOTA DEVOLUTIVA proveniente de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Cali, allegada por el apoderado judicial de la parte actora; donde se informa que la matricula inmobiliaria No. 370-403746 se encuentra bajo AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA LUISA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1276
RAD. 014-2015-00672-00


Santiago de Cali, 7 de marzo de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$19.597.580. 62 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Ramírez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1277
RAD. 034-2008-00870-00

Santiago de Cali, 7 de marzo de 2017

En atención a la solicitud de terminación presentada la parte demandada, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la terminación del presente proceso presentada por parte de la demandada, toda vez que la presente obligación se encuentra activa.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Nancy Diana Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 10 g MAR 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No 1278
RAD. 020-2014- 00894-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

Teniendo en cuenta que el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta por la parte actora, vista a folio 230 al 234 Cdno -1 del expediente, **PREVIO** a resolver **ORDÉNESE** a la parte actora presente la liquidación de crédito acorde a lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
María Lina Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1257
RAD. 09-2016-00540-00

Santiago de Cali, 7 de marzo de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$3.197.147.04 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 13 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1251

RAD.: No. 002-2013-00539-00

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Será del caso dentro del presente proceso ejecutivo singular adelantado por **COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO BANCO DE BOGOTÁ** contra **ÁLVARO POSSO CASTRO**, resolver la objeción a la liquidación del crédito presentada por el demandado, sino fuera porque junto con la misma allega un recibo contentivo de un abono el cual no fue tenido en cuenta el la liquidación presentada por la parte demandante.

En consecuencia, PÓNESE en conocimiento de la parte demandante el recibo de consignación obrante a folio 183 del presente cuaderno, por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, a fin de que manifieste lo que a bien tenga.

PÁSESE el expediente al Despacho una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE:

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

Jueces de Ejecución
Municipales
MARIA VIVIANA LARRO RAMÍREZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1252

RAD.: No. 002-2013-00539-00

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- PREVIAMENTE a resolver sobre la medida solicitada por la parte demandante, **ORDÉNASE** a la memorialista que aporte la dirección donde pueda recibir comunicaciones el señor NELSON JAVIER MÚNERA DE LA PAVA.

SEGUNDO.- ESTESE el memorialista a lo resuelto por el Juzgado en auto de sustanciación No. 3503 del 26 de julio de 2016, obrante a folio 60 del cuaderno No. 2.

NOTIFÍQUESE:

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

13 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1255
RAD. 13-2016-00397-00

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, la respuesta al Oficio No. 1497 allegada al Despacho por la entidad bancaria BANCO POPULAR, mediante la cual informa que se registró el embargo decretado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1256
RAD. 06-2013-00252-00

Santiago de Cali, 7 de marzo de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$51.442.332.50 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Amirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1266
RAD. 002-2007-00844-00

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 04-254, proveniente del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa que no surten efectos los remanentes solicitados por el Despacho, toda vez que dentro del proceso radicado bajo el No. **020-2008-00112-00** se recibieron comunicaciones previas en tal sentido; póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
Civiles
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1271
RAD. 011-201415-00932-00

Santiago de Cali, 7 de marzo de 2017

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1.-**GLÓSASE** a los autos el oficio No. 07-550 de fecha 9 de febrero del año en curso con recibido data 22 de febrero pasado proveniente del **JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL** de esta Ciudad, por medio informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso con radicación No. **2014-00932**, y en virtud solicita dejar sin efecto el oficio **No. 1737 de fecha 29 de julio 2016**.

2.- **EN CONSECUENCIA** de lo anterior y como quiera que el presente asunto, **fue terminado por pago total de la obligación** mediante auto interlocutorio No.007 del 11 de enero de 2017. fl.112 Cd-1.del expediente, y se dejó disposición de la referida oficina lo de aquí se desembargo, por tal razón no se ordenara el levantamiento de la medida, toda vez que mediante oficio No. 01-337 de fecha 09 de febrero de 2017, fue comunicado a la Oficina de Instrumento Públicos. **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1272
RAD. 06-2012-00800-00


Santiago de Cali, 7 de marzo de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$9.034.646.75.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 13 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Maria Jimena Lara Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 328
RAD. 024-2015-00181-00

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el apoderado judicial de la parte demandante **JUAN CARLOS RESTREPO BOLAÑOS**, a favor de **JENNY CAROLINA LOZADA QUINTERO**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **JENNY CAROLINA LOZADA QUINTERO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **38.600.776** de Cali (V) y tarjeta profesional No. **149.515** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1269
RAD. 04-2015-00643-00

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante OPTIMAL LIBRANZAS S.A.S., mediante el cual solicita el embargo y retención de dineros que posea la demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPDOMUS LTDA. en la entidad bancaria BANCO COLPATRIA, observa el Despacho que dicha medida previa ya fue decretada. Por tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ESTÉSE** a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 3557 de fecha 04 de noviembre de 2015, visible a folio 5 del presente cuaderno.
- 2.- **ABSTIÉNESE** de dar trámite a lo solicitado en el memorial allegado, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

Jueces Municipales
Municipales
MARIA JIMENA RAMIREZ
Maria Jimena RAMIREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 09 MAR 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No 1274
RAD. 027-2016-00147-00

Visto el proceso que antecede el, Juzgado;

RESUELVE:

Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación del crédito aporta a folio 99 al 11 Cdo # 1, misma no se tenida en cuenta, toda vez que se menciona unos abonos del **FNG, como subrogatario parcial de los créditos, subrogación que no obra en el expediente EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No.030 de febrero 21de 2017; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 09 MAR 2017

SECRETARIA
Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1275
RAD. 033-2016-00067-00

Santiago de Cali, 7 de marzo de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta por la parte actora, **PREVIO** a resolver sobre la liquidación **ORDÉNASE**, se sirva aclarar e indicado y el demandado a realizado los abonos a la obligación, toda vez que no se incluyen unas obligaciones que se ordenaron en el mandamiento.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 Ho hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **13 MAR 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Arango Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1270
RAD. 024-2015-00456-00

Vistos los escritos que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ESTESE** el apoderado judicial de la parte demandante **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, a lo resuelto en el numeral 1ro. del auto de sustanciación No. 3268 de fecha 15 de julio de 2016, visible a folio 91 del presente cuaderno; por medio del cual se aprobó la liquidación de costas efectuadas dentro del proceso (folio 80 cuaderno # 1).
- 2.- ACEPTAR** la renuncia al poder conferido por la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, a la abogada **MARIA FERNANDA SILVA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.974.516** de Cali (V) y tarjeta profesional No. **65.097** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 532
RAD. 030-2015-00851 - 00

Santiago de Cali, 7 de marzo de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

| SALDO CAPITAL | VALOR MORA MENSUAL | VALOR PLAZO MENSUAL | ABONOS A LA OBLIGACION | FECHA VIGENCIA | BANCAJO COORDINANTE | RESOL SUPER | TASA MENSUAL DE PLAZO | TASA I MORA ANUAL |
|---------------|--------------------|---------------------|------------------------|----------------|---------------------|-------------|-----------------------|-------------------|
| \$18.000.000 | \$257.900 | | | 2015-04 | 14,77 | 147 | 1,5048 | 29,4450 |
| \$18.000.000 | \$385.985 | | | 2015-04 | 14,77 | 147 | 1,4836 | 28,9950 |
| \$18.000.000 | \$385.985 | | | 2015-04 | 14,77 | 147 | 1,4836 | 28,9950 |
| \$18.000.000 | \$385.985 | | | 2015-04 | 14,77 | 147 | 1,4836 | 28,9950 |
| \$18.000.000 | \$383.132 | | | 2015-04 | 14,77 | 147 | 1,4722 | 28,7510 |
| \$18.000.000 | \$383.132 | | | 2015-04 | 14,77 | 147 | 1,4722 | 28,7510 |
| \$18.000.000 | \$383.132 | | | 2015-04 | 14,77 | 147 | 1,4722 | 28,7510 |
| \$18.000.000 | \$383.846 | | | 2015-05 | 14,77 | 147 | 1,4751 | 28,8150 |
| \$18.000.000 | \$383.846 | | | 2015-05 | 14,77 | 147 | 1,4751 | 28,8150 |
| \$18.000.000 | \$383.846 | | | 2015-05 | 14,77 | 147 | 1,4751 | 28,8150 |
| \$18.000.000 | \$386.698 | | | 2015-05 | 14,77 | 147 | 1,4864 | 29,0550 |
| \$18.000.000 | \$386.698 | | | 2015-05 | 14,77 | 147 | 1,4864 | 29,0550 |
| \$18.000.000 | \$386.698 | | | 2015-05 | 14,77 | 147 | 1,4864 | 29,0550 |
| \$18.000.000 | \$384.738 | | | 2015-07 | 14,77 | 147 | 1,4786 | 28,8900 |
| \$18.000.000 | \$384.738 | | | 2015-07 | 14,77 | 147 | 1,4786 | 28,8900 |
| \$18.000.000 | \$384.738 | | | 2015-07 | 14,77 | 147 | 1,4786 | 28,8900 |
| \$18.000.000 | \$385.985 | | | 2015-07 | 14,77 | 147 | 1,4836 | 28,9950 |
| \$18.000.000 | \$385.985 | | | 2015-07 | 14,77 | 147 | 1,4836 | 28,9950 |
| \$18.000.000 | \$385.985 | | | 2015-07 | 14,77 | 147 | 1,4836 | 28,9950 |
| \$18.000.000 | \$392.210 | | | 2015-08 | 14,77 | 147 | 1,5084 | 29,5200 |
| \$18.000.000 | \$392.210 | | | 2015-08 | 14,77 | 147 | 1,5084 | 29,5200 |
| \$18.000.000 | \$392.210 | | | 2015-08 | 14,77 | 147 | 1,5084 | 29,5200 |
| \$18.000.000 | \$407.406 | | | 2015-08 | 14,77 | 147 | 1,5689 | 30,8100 |
| \$18.000.000 | \$407.406 | | | 2015-08 | 14,77 | 147 | 1,5689 | 30,8100 |
| \$18.000.000 | \$407.406 | | | 2015-08 | 14,77 | 147 | 1,5689 | 30,8100 |
| \$18.000.000 | \$421.419 | | | 2015-09 | 14,77 | 147 | 1,6249 | 32,8100 |

| | | | | | | | | |
|--------------|--------------|--|--|------------|-------|------|---------|----------|
| \$18.000.000 | \$421.419 | | | agosto | 21,34 | 8,1 | 1,6249% | 32,0100% |
| \$18.000.000 | \$421.419 | | | septiembre | 21,34 | 8,1 | 1,6249% | 32,0100% |
| \$18.000.000 | \$432.719 | | | octubre | 21,34 | 10,1 | 1,6702% | 32,9850% |
| \$18.000.000 | \$432.719 | | | noviembre | 21,34 | 10,1 | 1,6702% | 32,9850% |
| \$18.000.000 | \$432.719 | | | diciembre | 21,34 | 10,1 | 1,6702% | 32,9850% |
| \$18.000.000 | \$438.772 | | | enero | 22,34 | 10,1 | 1,6945% | 33,5100% |
| \$18.000.000 | \$89.543 | | | febrero | 22,34 | 10,1 | 1,6945% | 33,5100% |
| \$18.000.000 | \$12.678.628 | | | | | | | |

| | |
|----------------------------|--------------|
| TOTAL CAPITAL | \$18.000.000 |
| INTERESES DE PLAZO | |
| TOTAL INTERESES Y MORA | \$12.678.628 |
| (-) ABONOS A LA OBLIGACION | \$0 |
| TOTAL OBLIGACION | \$30.678.628 |

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$30.678.628ooMcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 044 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 MAR 2017
Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA